



Resolución Directoral Regional

N° - 0048 - 2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 04 FEB 2026

VISTO: Las solicitudes de registro N° 11357 y N° 11358. Del 25 de agosto del 2025, presentado por el señor **JOSE CALIXTO PURIZACA VITE** identificado con **DNI N° 70047654**, Memorandum N° 334-2025-GRP-420020-500 del 08 de septiembre del 2025 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia, Informe N° 720-2025-GRP-420020-400 de fecha 27 de noviembre del 2025 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 1218-2025-GRP-420020-AJ de fecha 29 de diciembre del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva a la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;



Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";



Que, mediante Resolución directoral regional N° 134-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 27 de julio del 2021, se Resolvió: "En el marco del Decreto Legislativo N°1392, Otorgar al armador señora **CLARA PAIVA CHERRE**, identificado con DNI N° 41992267; el permiso de pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal "DON SANTOS II" de matrícula PT-63532-CM, con Arqueo bruto 18.80 y con una capacidad de bodega equivalente a 24.00 m3. De bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoqueta (*Engraulis*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*) y Merluza (*Merluccius gayi* peruanus).

Que, mediante el Certificado de Matrícula N° **DI-00200386-003-001 (PT-63532-CM)**, de fecha 21 de agosto del 2025, emitido por la Capitanía del Puerto de Paita, se consigna como nuevo propietario al señor **JOSE CALIXTO PURIZACA VITE** con DNI N° 70047654 de la embarcación pesquera artesanal "**MONTE CARMELO II**" (EX DON SANTOS II) de matrícula PT-63532-CM.

Que, mediante expedientes del visto presentado por el señor **JOSE CALIXTO PURIZACA VITE** identificado con **DNI N° 70047654**; propietario de la embarcación pesquera artesanal **"MONTE CARMELO II"** de matrícula PT-63532-CM; solicita a la Dirección Regional de la Producción-Piura, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca para operar la Embarcación Pesquera Artesanal; y Modificación del Permiso de Pesca por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera.

Que, con Memorándum N° 403-2025/GRP-420020-500 del 02 de octubre del 2025, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que el señor **JOSE CALIXTO PURIZACA**, con DNI N° 70047654, propietario de la embarcación pesquera artesanal **"MONTE CARMELO"(EX DON SANTOS II)** de matrícula PT-63532-CM, así como la señora **CLARA PAIVA CHERRE** identificada con DNI N° 41992267, que de la búsqueda realizada en la base de datos de sanciones y listados de resoluciones, la matrícula actual y ex propietario mencionado líneas arriba a la fecha NO figura multa y/o sanción alguna impuesta.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor **JOSE CALIXTO PURIZACA**, con DNI N° 70047654 propietario de la embarcación pesquera artesanal **"MONTE CARMELO"** de matrícula PT-63532-CM, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 16 y 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca para operar la Embarcación Pesquera Artesanal; y Modificación del Permiso de Pesca por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera.

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante Informe N° 720-2025-GRP-420020-400 del 27 de noviembre del 2025, en el que concluye y recomienda: 1° Al señor **JOSE CALIXTO PURIZACA**, con DNI N° 70047654; propietario de la embarcación pesquera artesanal **"MONTE CARMELO"(EX DON SANTOS II)** de matrícula PT-63532-CM, domiciliado en Calle Porvenir S/N Centro Poblado La Isilla, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura; ha cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 16 y 18; y D.S.018-2021-PCM. 2°.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula N.º DI-00200386-003-001 (PT-63532-CM), de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por la Capitania de Puerto de Paita, Copia de Escritura de Compraventa de Embarcación Pesquera Artesanal de fecha 10 de junio del 2025 que otorga la señora **CLARA PAIVA CHERRE** identificado con DNI N° 41992267 Y **PEDRO BANCES SANTAMARIA** identificado con DNI N° 41065643 a favor de **JOSE CALIXTO PURIZACA VITE** identificado con DNI N° 70047654; los vendedores declaran ser propietarios de la embarcación pesquera denominada **"DON SANTOS II"** con matrícula PT-63532-CM; se recomienda aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca para operar la Embarcación Pesquera Artesanal y Modificación del Permiso de Pesca por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera, otorgado en su oportunidad a el señor **CLARA PAIVA CHERRE**, identificado con DNI N° 41992267, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal **"DON SANTOS II"** de matrícula PT-63532-CM; a través de la Resolución Directoral Regional 134-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 27 de julio del 2021, de Arqueo Bruto 18.80 y 24.00 m³ de capacidad de bodega de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	CLARA PAIVA CHERRE	JOSE CALIXTO PURIZACA VITE
Embarcación	DON SANTOS II	MONTE CARMELO II

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoqueta (*Engraulis*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*) y Merluza (*Merluccius gayi* peruanus).



Resolución Directoral Regional

N° - 0048 - 2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 04 FEB 2026

3.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral N° 134-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 27 de julio del 2021, que resolvió: "En el marco del Decreto Legislativo N°1392, Otorgar al armador señora CLARA PAIVA CHERRE, identificado con DNI N° 41992267; el permiso de pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal "DON SANTOS II" de matrícula PT-63532-CM, con Arqueo bruto 18.80 y con una capacidad de bodega equivalente a 24.00 m3. De bandera nacional.

Que, con Informe con Informe N° 1218-2025-GRP-420020-AJ, de fecha 29 de Diciembre del 2025, Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de la Producción Piura, concluye y recomienda: 1.- APROBAR el Cambio Titular del Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**MONTE CARMELO II**" (EX **DON SANTOS II**) de matrícula PT-63532-CM, estableciéndose como NUEVO TITULAR al señor CALIXTO PURIZACA VITE identificado con DNI N° 70047654, AUTORIZÁNDOSE EL CAMBIO DE NOMBRE de la embarcación denominada "**DON SANTOS II**" de matrícula PT-63532-CM, por el de "**MONTE CARMELO II**" 2.- DEJAR SIN EFECTO la Titularidad de Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral regional N° 134-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 27 de julio del 2021, mediante el cual se otorga al señor CLARA PAIVA CHERRE, identificado con DNI N° 41992267, el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **DON SANTOS II** de matrícula PT-63532-CM.

Con las visaciones de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 504-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de septiembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Acumular los procedimientos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca para operar la Embarcación Pesquera Artesanal; y Modificación del Permiso de Pesca por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal "**MONTE CARMELO II**" (EX **DON SANTOS II**) de matrícula PT-63532-CM con Arqueo bruto 18.80 y con una capacidad de bodega equivalente a 24.00 m3, solicitado por el señor **JOSE CALIXTO PURIZACA VITE** identificado con **DNI° 70047654**.

ARTICULO SEGUNDO. – Aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca para operar la Embarcación Pesquera Artesanal; y Modificación del Permiso de Pesca por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal "**MONTE CARMELO II**" (EX **DON SANTOS II**) de matrícula PT-63532-CM; solicitado por el señor **JOSE CALIXTO PURIZACA VITE** identificado con **DNI° 70047654** propietario de la embarcación pesquera "**MONTE CARMELO II**" (EX **DON SANTOS II**) de matrícula PT-63532-CM; en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos Procedimiento 16 y 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	CLARA PAIVA CHERRE	JOSE CALIXTO PURIZACA VITE
Embarcación	DON SANTOS II	MONTE CARMELO II

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoqueta (*Engraulis*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*) y Merluza (*Merluccius gayi peruanus*).

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral N° 134-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 27 de julio del 2021, que resolvió: "En el marco del Decreto Legislativo N°1392, Otorgar al armador señora CLARA PAIVA CHERRE, identificado con DNI N° 41992267; el permiso de pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal "DON SANTOS II" de matrícula PT-63532-CM, con Arqueo bruto 18.80 y con una capacidad de bodega equivalente a 24.00 m3. De bandera nacional.

ARTICULO CUARTO. - El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO QUINTO - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO SEXTO. - Transcribese la presente Resolución Directoral al señor JOSE CALIXTO PURIZACA, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Pesca Artesanal, Secretaría General del Ministerio de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - GRP


NESTOR MANUEL RODRIGUEZ ATOCHA
DIRECTOR REGIONAL